



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-A/MDA

Awajún, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2025-CM/MDA de fecha 06 de mayo 2025, en el cual se establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de la Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (**R.U.O.S**) del distrito de Awajun y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo; constituye atribución del Alcalde: Dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; los mismos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: 5.1, Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones 2, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; 2.10 Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para interponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial; 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-CM/MDA de fecha 06 de mayo de 2025, se establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito de Awajun;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el procedimiento y requisito para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del Distrito de Awajun, cuyo texto consta de **(09) Títulos, (38) Artículos, y 06 Disposiciones Finales**, el cual forma parte integrante del referido decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de promover y desarrollar la difusión del presente, a los representantes de las Organizaciones Sociales y Público en general, por el período de dos (02) meses a partir de la publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de base, en todos sus niveles de organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun., Imagen Institucional de publicar en la Página de Facebook de la Municipalidad Distrital de Awajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN
ALCALDÍA
FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688

C.c. Gerencia Municipal
C.c. Gerencia de Desarrollo Social
C.c. Archivo
SG/avma.